

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, dos de octubre de dos mil veintitrés.	
Proceso	Verbal Pertenencia	C.C./T..P
Demandantes	SAMUEL ANTONIO ZULETA FLÓREZ	70.099.072
	MARIA PATRICIA ZULETA FLÓREZ	42.992.507
Apoderada	Dra. Adriana de J. Hernández Vargas adrianadejesushernandezvargas@gmail.com	
Demandada	ANA MERCEDES ZULETA FLÓREZ	43.091.915
Radicado	05001-31-03-001-2023-00287-00	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente	Digital	

En la demanda de la referencia que está dirigida a los Jueces Civiles del Circuito se afirma que su cuantía es de \$311'668.109 que corresponde al valor comercial de la propiedad y como anexos se adjuntan facturas de impuesto predial que indican un avalúo catastral muy inferior a los \$174'000,000. Siendo así, es evidente que tal avalúo catastral no supera el valor de 150 salarios mínimos legales mensuales de este año de presentación de la demanda, que es el racero que determina la mayor cuantía y la asignación de competencia a los Jueces Civiles del Circuito.

En consecuencia, este Despacho con fundamento en los arts. 18, 20, 25, especialmente el art. 26 ordinal 3 y el art. 90 inciso 2º del Código General del Proceso

RESUELVE:

1) RECHAZAR LA DEMANDA por falta de competencia en primera instancia, en razón de que no es de mayor cuantía.

2) ORDENAR la remisión del expediente a la Oficina Judicial Reparto de Medellín, a fin de que se sirva repartirlo entre los señores **Jueces Civiles Municipales de Oralidad** de Medellín a quienes se estima son los competentes para su conocimiento.

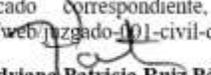
3) SEÑALAR que este auto no es susceptible de recursos por lo que la Secretaría deberá enviar el expediente digital inmediatamente a reparto. (art. 139 C.G.P),

4) NOTIFÍQUESE esta decisión a la señora apoderada de la parte actora por correo electrónico institucional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
El Juez,

Ant.


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105 .
 Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaría